

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando la parte demandante informa que el inmueble objeto de litis, no ha sido restituido y por ende solicita exhorto comisorio.

En la fecha, **03 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **ELIZABETH RESTREPO HOLGUÍN** C.C. Nro. 65.811.608
DEMANDADO : **LUZ ADRIANA PATIÑO GONZÁLEZ** C.C. Nro. 30.230.383
RADICADO : **170014003010-2023-00278-00**

Auto interlocutorio No. 1044-2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista de que el término concedido a la demandada mediante sentencia del 06 de septiembre de 2023, para restituir el inmueble ubicado en la calle 48A Nro.17A – 42 URBANIZACIÓN SAN JORGE, venció sin que la parte pasiva de la litis hubiese cumplido con dicho ordenamiento, se dispondrá acceder a lo solicitado y en tal sentido se ordena librar exhorto comisorio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble ubicado en la dirección calle **48A Nro.17A – 42 URBANIZACIÓN SAN JORGE**, a la señora **ELIZABETH RESTREPO HOLGUÍN** con cédula Nro. **65.811.608**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía;** y en especial, las conferidas en los arts. 112 y 113 del Código General del Proceso.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del acta de conciliación y la solicitud por el Centro de Conciliación.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 160 del 04 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a2a93dc1b41d1fd0a8b8781f7a70c5412560546ac106c07e244bd5d15fb183**

Documento generado en 03/10/2023 09:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>